



CONSTANCIA: El día 12 de enero hogaño, venció el término que tenía la suplicante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la perseguida. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 20 de enero de 2022.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00380-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, **SE CITA** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan virtualmente a la **audiencia**, en la que se resolverán las defensas formuladas. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **1º de julio de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para desatar el asunto.

De este modo, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio, su subsanación y la contestación frente a los mecanismos exceptivos instados; probanzas que serán evaluadas en el segmento ritual propicio para el efecto.

2). TESTIMONIALES: Se recibirá la versión de CARLOS EDUARDO CORREA ARISTIZÁBAL, quien comparecerá a través de canales virtuales, por cuenta de la parte activa de la litis.



B). PRUEBAS DE LA ROGADA:

1). DOCUMENTALES: Se adosan y se evaluarán en su momento los soportes anexados a la respuesta frente al memorial postulativo.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

1). INTERROGATORIOS DE PARTE: Se dispone que la incoante y la suplicada absuelvan el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de instrumentos electrónicos.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados ellos y los terceros deponentes. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la vista pública programada.**

De otra arista, **SE PREVIENE** a los contendientes en cuanto a estos puntos: *a)* que la **inasistencia** del extremo solicitante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por la encartada, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que la ejecutada se abstenga de presentarse en la actuación verbal; y, *b)* que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la fase aquí indicada la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes conductos electrónicos de contacto (num. 11, art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27e75c3e0f8c9f40677296855ce8b84a12696bde73cb05f8674baa18b0afaa
c3**

Documento generado en 19/01/2022 02:36:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**